RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 2305/2017 (Nº SIGLO 781/2017), SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 9.3 a) DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA TARJETA SANITARIA DE ANDALUCIA.

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2017 se aprueba el expediente 2305/2017 (Nº SIGLO 782/2017) (CCA +6.6JVG7AJ), "Suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) del TRLCSP, de tarjeta sanitaria", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 157 a 161 y 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con un valor estimado de 2.178.000,00 € (IVA excluido, e incluidas eventuales prórrogas y modificaciones), un precio unitario de licitación de 0,55 €, y una duración de veinticuatro meses.

Se anuncia la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº S 232 de 30 de diciembre de 2017, en el Boletín Oficial del Estado nº 303 de 14 de diciembre de 2018 así como la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía de 4 de diciembre de 2017, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 8 de enero de 2018.

De acuerdo con el certificado del Registro General del Servicio Andaluz de Salud de 16 de enero de 2018, presentan oferta las siguientes personas licitadoras:

- GRAMA FORMULARIOS S.A.
- GUREAK MARKETING, S.L.U.

La mesa de contratación del Servicio Andaluz de Salud reunida en sesión de 2 de febrero de 2018, tras calificar la documentación acreditativa de la capacidad para contratar y valorar los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda admitir a la licitación a las citadas empresas,

En sesión de la mesa de contratación de 9 de febrero, en acto público, se comunica la admisión de las ofertas presentadas y a continuación se procede a la apertura del sobre 2 (Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación de criterios no automáticos).

Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación da traslado de la documentación al órgano de contratación, y solicita, informe al respecto en el que se exprese la valoración obtenida en los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El día 9 de marzo de 2018, es aprobado por la Mesa de Contratación el informe técnico de valoración de criterios no automáticos, emitido por la Jefa de Servicio de Coordinación, con fecha 5 de marzo de 2018, y en el que literalmente se recoge que la puntuación de las distintas ofertas es la siguiente:

Criterios	GRAMA FORMULARIOS, S.A.	GUREAK MARKETING S.L.U.
Criterio 2, Propuestas que aumenten la calidad de la propia tarjeta o que añadan alguna utilidad que mejoren la seguridad y/o la accesibilidad a la ciudadanía	5	0
TOTAL	**5**	**0**

La justificación de la valoración del informe técnico de criterios no automáticos es la siguiente:

CRITERIO 2.- MEJORA DE LA TARJETA

Grama Formularios, S.A.

En este apartado, y según las prescripciones y requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, la empresa Grama Formularios, S.A. presenta el documento denominado "Mejoras de la Tarjeta", con el siguiente contenido:

1. Mejoras en la calidad de la propia tarjeta:

- Ampliación de la capacidad de la memoria del chip a 64 kBytes.
- Durabilidad garantizada de la memoria EEPROM del chip a 100.000 ciclos de escritura/borrado del mismo.
- Aplicación de PVC laminado especial que confiere a la tarjeta resistencia y estabilidad superior a la definida en el estándar ISO ante temperaturas cercanas a los 90ºC.
- Color de la tarjeta totalmente uniforme, es decir, la tolerancia o AE es menor a 3, por tanto, el ojo humano no percibe diferencia de color de un lote de fabricación a otro.
- Control óptico de la impresión individualizada de cada tarjeta por termotransferencia.
- Comprobación del chip "vivo" mediante un ATR chek durante la personalización del chip en dos fases, la primera previa a la escritura del chip y la segunda tras la grabación completa del mismo para la validación de clave y primera lectura positiva de test.
- Verificación doble completa de los mappings enviados para la personalización de tarjetas.

2. Mejoras en la seguridad de la tarjeta:

- Medidas anti-tearing de protección del chip.
- Protección contra ataques de canal lateral (side cannel).
- Seguridad reforzada anti-key injection.
- Posibilidad de implementación de comandos con PIN para acceso al chip.
- Sistema de generación de números aleatorios para criptografía DES/3DES ultraseguro

basado en el estándar FIPS 140-2.

- Proceso de implementado en el chip para autenticación externa adicional.
- Aplicación de una técnica de "freezing" del chip tras escritura del mismo que pasa la tarjeta a un estado personalizado evitando la modificación de los datos grabados.
- Sistema automatizado de inspección y matching 100% basado en el reconocimiento óptico de caracteres y códigos impresos con cámara de alta velocidad sobre tarjetas para evitar incidentes y mejorar la seguridad y confidencialidad en los envíos a través de sistema Keyence.
- Comprobación y verificación doble de la escritura y lectura individualizada del chip y de la banda magnética con individualización conjunta en línea de una sola pasada.
- Implementación de un sistema de fabricación global y de seguridad de la información ISO 27001 certificado con renovaciones anuales completadas.
- Disposición de un servidor FTP seguro (sFTP) para la recepción de los ficheros encriptados.
- Protocolo de seguridad basado en un sistema de transmisión electrónica encriptada de ficheros PGP con clave de 2048 bits.
- Recepción de ficheros encriptados sobre una red estanca dentro de una sala segura que cuenta con un sistema de control de accesos, antirrobos y medidas anti-incendios.
- Aplicación de un sistema software para la medición de espesores evitando la remisión de más de una tarjeta en los sobres al ciudadano.
- Proceso de personalización de la tarjeta y el soporte papel correspondiente controlando, con lectores, cámaras y fotocélulas, la presencia, posición y características ópticas de la tarjeta y el impreso, asegurando la presencia de la tarjeta y el casado correcto con su soporte.

3. Mejoras de la accesibilidad de la ciudadanía:

- Posibilidad de imprimir la tarjeta a todo color en la cara y en el dorso (cuatricomía doble cara) sin coste adicional.
- Mejora en la visibilidad de la banda magnética de alta coercitividad al aplicar el color verde corporativo verde P356 sobre toda la extensión de la misma.

Analizado el documento presentado por Grama Formularios, S.A., consideramos valorables por añadir mejoras a la tarjeta sanitaria y corresponderse con los criterios contenidos en el anexo A del cuadro resumen, los siguientes puntos:

- El aumento de la durabilidad de las lecturas de la memoria del chip y sus contactos.
- La doble verificación mediante la personalización del chip en dos fases.
- Mejoras dirigidas a evitar las falsificaciones o clonaciones de tarjetas.

No se valoran mejoras incluidas que no suponen aumento de la calidad de la tarjeta sanitaria de Andalucía, ni añaden utilidades que mejoren su seguridad y/o la accesibilidad de la ciudadanía.

Gureak Marketing S.L.U.

En relación a este apartado, y según las prescripciones y requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, la empresa Gureak Marketing, S.L.U, presenta el documento "Documentación técnica sobre mejoras de tarjeta", donde relaciona:

- Proceso fabricación y control de calidad
- Descripción de la maquinaria
- Capacidad de operación
- Test de laboratorio
- Descripción de la seguridad

Analizado el mencionado documento, consideramos que su contenido no aporta calidad a la tarjeta sanitaria de Andalucía, ni añade utilidades de mejora de seguridad y/o la accesibilidad de la ciudadanía, contenidas en el Anexo A al Cuadro Resumen.

Gureak Marketing S.L.U. se limita a describir el funcionamiento de la empresa, detallando control de calidad, fases y procesos de fabricación, descripción de equipos y maquinaria, tecnologías utilizadas, seguridad de sus instalaciones y capacidad de producción.

Posteriormente, la Mesa de Contratación en su sesión del día 16 de marzo de 2018, en acto público, comunican el resultado de dicho informe de valoración de criterios no automáticos y proceden a la apertura de los sobres relativos a la oferta económica (Sobre nº 3) dando el Presidente lectura de las ofertas económicas recibidas (IVA excluido), de las que resultan:

GUREAK MARKETING S.L.U. Precio unitario ofertado 0,5198 €
GRAMA FORMULARIOS, S.A. Precio unitario ofertado: 0,49 €

A continuación los miembros de la Mesa acuerdan remitir al órgano de contratación los sobres relativos a la Proposición Económica (sobres nº 3)

La Mesa de contratación en su sesión del día 23 de marzo de 2018, somete a consideración el informe técnico de valoración de criterios automáticos, suscrito por la Jefa de Servicio de Coordinación y la Jefa del Sector de Aseguramiento, de fecha 21 de marzo de 2018, que recoge que la puntuación de las distintas ofertas es la siguiente:

CRITERIO 1: AUTOMÁTICO (OFERTA ECONÓMICA)		
Empresa	Precio ofertado	Puntos
Grama Formularios, S.A.	0,49	80,00
Gureak Marketing, S.L.U.	0,5198	40,27

A la vista de las conclusiones formuladas en el Informe técnico, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan su aprobación.

Tras la suma de las puntuaciones totales, considerando las puntuaciones reflejadas en el Informe técnico de valoración de criterios de adjudicación automáticos, así como las establecidas en el Informe técnico de valoración de criterios de adjudicación no automáticos, resultan las siguientes puntuaciones totales:

PUNTOS FINALES			
Empresa	No Automática (Mejora tarjeta)	Automática (Oferta económica)	Puntos
Grama Formularios, S.A.	5,00	80,00	85,00
Gureak Marketing, S.L.U.	0,00	40,27	40,27

A la vista de lo anterior, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicar la contratación administrativa nº 2305/2017 (781/2017): "Suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) del TRLCSP, de tarjeta sanitaria", a la persona licitadora GRAMA FORMULARIOS, S.A. con NIF A33125667, en las condiciones de su oferta técnica y económica, al ser, en su conjunto, la económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.

Tras la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, se solicita a la persona licitadora, con fecha 23 de marzo de2018, y de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, que en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva, que la empresa presenta en plazo.

Por ello, en virtud de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos en relación con el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Adjudicar el contrato 2305/2017, "Suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) del TRLCSP, de tarjeta sanitaria" a GRAMA FORMULARIOS, S.A. con NIF A33125667, en las condiciones de su oferta, por ser económicamente más ventajosa para el

Servicio Andaluz de Salud, según los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, por un precio unitario de 0.49 € (IVA excluido), y un plazo de duración de veinticuatro meses.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remite notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la mima, conforme se establece en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS